



MUNICIPIO DE LIBORINA
Desarrollo con equidad!
Alcaldía Municipal

1000-29.06

Liborina, 24 de Abril de 2015

Doctora
PAULA ANDREA ÁNGEL HIGUITA
Gerente ESE Hospital San Lorenzo
Carrera 13 # 6-21
Liborina

Asunto: **NOTIFICACIÓN PERSONAL**

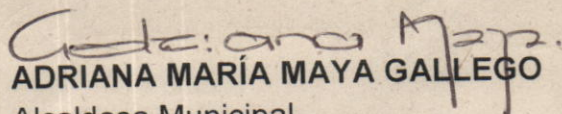
Cordial saludo,

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 CPACA, me permito extender citación para la notificación personal del Acuerdo # 002 de la Junta Directiva de la ESE, **POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA SU GESTIÓN COMO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN LORENZO PARA LA VIGENCIA 2014.**

Se advierte que de no presentarse a la notificación personal, se notificará por Aviso conforme a lo dispone el artículo 69 de la misma norma.

Para efectos de notificación se deberá presentar ante la Secretaría Ejecutiva de la Alcaldía Municipal de Liborina, dentro de los cinco días siguientes al envío de la presente, ubicada en la Casa Consistorial del Municipio de Liborina Carrera 10 # 7-71 en horarios de Lunes a Viernes de 8:00 Am a 12 M y de 2:00 PM a 5:00 PM y los sábados de 8:00 AM a 12 M.

Atentamente,


ADRIANA MARÍA MAYA GALLEGO
Alcaldesa Municipal



**ACUERDO N° 002
(14 de abril de 2015)**

POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA EL PLAN DE GESTIÓN DE LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE LIBORINA (ANTIOQUIA)

La Junta Directiva de la ESE Hospital San Lorenzo del municipio de Liborina (Antioquia), en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 74.1 del artículo 74 de la ley 1438 de 2011, la gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Liborina (Antioquia) presentó a la Junta Directiva el informe anual de cumplimiento del plan de gestión antes del 1° de abril de 2015.
- 2) Que conforme a los numerales 74.2 y 74.3 del artículo 74 de la ley 1438 de 2011, corresponde a la Junta Directiva evaluar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación, el cumplimiento del plan de gestión de la Doctora PAULA ANDREA ÁNGEL HIGUITA, correspondiente a los resultados obtenidos entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia 2014, teniendo en cuenta los anexos de la Resolución 743 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social.
- 3) Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 74.3 del Artículo 74 de la Ley 1438 de 2011, los resultados de la evaluación del plan de gestión del Director o Gerente de la ESE, se harán constar en un acuerdo expedido por la Junta Directiva y notificado al gerente de la ESE, anexando la Matriz de calificación debidamente diligenciada.
- 4) Que en mérito de lo anteriormente expuesto la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE LIBORINA (ANTIOQUIA).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar una calificación de 4,74 que corresponde al 94,8% del cumplimiento del plan de gestión, con un rango de evaluación SATISFACTORIO, como resultado de la gestión ejecutada por la Doctora PAULA ANDREA ÁNGEL HIGUITA Gerente

